LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública**, define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que la misma norma expresa que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Con fundamento en lo anterior, La Personera Municipal de Jamundí – Valle del Cauca,

HACE CONSTAR

Que la Personería Municipal de Jamundí, no cuenta con personal suficiente en la planta de cargos de la institución para el desarrollo del siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES GENERADAS POR LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTRACTUALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Martha I. Gutiérrez

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Personera Municipal de Jamundí

CD-052-2026

Elaboró y Aprobó: Martha Isabel Gutiérrez Segura – Personera Municipal